



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 053 DE 2020

CONTRATANTE	AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S. NIT: 900.916.180-4
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO LUIS GOMEZ MARTINEZ cédula de ciudadanía número 91.420.533 Expedida en Barrancabermeja
DOMICILIO	TV 29 32 69 BARRIO FLORESTA – BARRANCABERMEJA SANTANDER
OBJETO	COMPRAVENTA DE DIEZ LLANTAS 12R22.5 PARA EL CAMION RECOLECTOR DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.P.S.
VALOR	QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 15.359.991,64)
DURACIÓN	QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.772 expedida en Girón, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2020 y fecha de posesión de dos (02) de enero de 2020 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **PEDRO LUIS GOMEZ MARTINEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.420.533 Expedida en Barrancabermeja, representando a **MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S.** con NIT No 900.916.180-4 con domiciliado principal en el municipio de Barrancabermeja - Santander y que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** COMPRAVENTA DE DIEZ LLANTAS 12R22.5 PARA EL CAMION RECOLECTOR DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.P.S. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 15.359.991,64), discriminado así:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	2	12R22,5 FORMULA (PIRELLI) DIREC MIXTA	\$1.310.922,00	\$2.621.844,00
002	8	12R22,5 XBRI FORZA BLOCK SUNSET	\$1.285.714,00	\$10.285.712,00
			SUBTOTAL	\$12.907.556,00
			IVA 19%	\$2.452.435,64
			TOTAL	\$15.359.991,64

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

TERCERA. FORMA DE PAGO EMPRESA DE AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., pagará mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, acta de pago parcial, previa aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales:** a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato. c) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual. d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato. e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato. f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social. h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta. i) Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa. j) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **Específicas:** 1. Realizar los suministros de diez (10) llantas, con la especificación hechas por el gerente o por la persona encargada de la supervisión. 2. Realizar la instalación de las diez (10) llantas. 3. Realizar dicho mantenimiento única y exclusivamente cuando se presente orden debidamente firmada para solicitar la actividad. 4. Dar garantía de los trabajos y los suministro realizados. 5. Tener medio de comunicación al cual el contratista pueda ser ubicado en caso de alguna situación de emergencia, teniendo en cuenta que el objeto social de la empresa es la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** a) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. b) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas. c) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas. D) Realizar ordenes de COMPRAVENTA de lubricantes, filtros y accesorios con numero consecutivo y debe contener espacio para las firmas pertinentes. E) Llevar control de las órdenes de COMPRAVENTA. F) Verificar los informes de cobro para corroborar que las cantidades facturadas sean las suministradas. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un CONTRATO DE COMPRAVENTA en consecuencia entre LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P y la clase de vinculación con el contratista no genera ninguna



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con la CONTRATISTA como contraprestación, es lo convenido en el presente contrato.

PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo de la CONTRATISTA.

NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2020 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00117 de 2020 recursos propios, que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA: DOMICILIO Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios.

DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.: El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DECIMA QUINTA: CONDICIONES: a). EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%. **b).** Autorizar a AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P, para que por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedaran en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar y se cuenta con la disponibilidad



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

presupuestal. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, (Antioquia) a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó

PEDRO LUIS GOMEZ MARTINEZ
REP. Legal del Contratista

Digito: Jose David Correa Uribe-Apoyo Logistico
Proyecto: Carlos Emilio Giraldo Giraldo/Asesor Juridico